



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-TP-08/2020.

DENUNCIANTE: C. SANTIAGO ALEJANDRO CUEVAS QUIÑÓNEZ.

DENUNCIADOS: C. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO Y COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE SONORA.

C. SANTIAGO ALEJANDRO CUEVAS QUIÑÓNEZ.
CORREO ELECTRÓNICO: mastersgt1990@yahoo.com
DOMICILIO: Santo Tomás número 36, colonia San Ángel, en esta ciudad.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. SANTIAGO ALEJANDRO CUEVAS QUIÑÓNEZ, EN CONTRA DEL CIUDADANO RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE *"HECHOS Y CONDUCTAS GRAVES, ILÍCITAS Y SISTEMÁTICAS, QUE INFRINGEN DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y TAMBIÉN PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, QUE CONTRAVIENEN NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA-ELECTORAL"*, ASÍ COMO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO DE SONORA, POR *CULPA IN VIGILANDO*".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, **SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA,** DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE SEÑALAN LAS **DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE**



DOS MIL VEINTE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA VIRTUAL, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE REQUIERE A LA PARTES DENUNCIADAS... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA TERCERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA AL C. SANTIAGO ALEJANDRO CUEVAS QUIÑÓNEZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PÁRRAFO NUEVE DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a ocho de diciembre de dos mil veinte, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-209/2020, recibido en oficialía de partes de este Tribunal a las 11:48 horas del día que transcurre, constante de tres fojas útiles, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual remite a este órgano jurisdiccional expediente original formado por motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Santiago Alejandro Cuevas Quiñónez, en su carácter de ciudadano sonorense y por su propio derecho, en contra del ciudadano Ricardo Robinson Bours Castelo, así como del Comité Directivo Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano de Sonora por culpa in vigilando, misma que fue admitida y tramitada en la vía de Juicio Oral Sancionador, acompañado del informe circunstanciado constante de siete fojas útiles por una sola de sus caras. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto el escrito de cuenta y sus anexos, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-012/2020 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Santiago Alejandro Cuevas Quiñónez, en su carácter de ciudadano sonorense y por su propio derecho, en contra del ciudadano Ricardo Robinson Bours Castelo, por la presunta comisión de *“hechos y conductas graves, ilícitas y sistemáticas, que infringen diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y también principios rectores de la función electoral, consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, que contravienen normas sobre propaganda política-electoral”*, así como del Comité Directivo Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano de Sonora, por culpa in vigilando; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que la presente audiencia se llevará cabo de manera virtual, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención, por lo que se requiere a las partes denunciadas, para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente auto, proporcionen un correo electrónico mediante el cual se les pueda dar acceso a la audiencia de

alegatos antes mencionada; en cuanto a la parte denunciante se le tiene para esos efectos, el correo electrónico señalado en su escrito de denuncia.

Ahora bien, se tiene al ciudadano denunciante, Santiago Alejandro Cuevas Quiñónez, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Santo Tomás número 36, Colonia San Ángel en Hermosillo, Sonora, así como el correo electrónico mastersqt1990@yahoo.com; asimismo, téngase al ciudadano denunciado Ricardo Robinson Bours Castelo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en torre Negoplaza Blvd. Luis Donaldo Colosio, esquina con Blvd. Solidaridad, interior 3, Colonia Villa Satélite de esta ciudad, y autorizando como sus representantes legales en el presente juicio, a los Lics. Cesar Villela López, Patricia Vázquez Martínez, Abel Murrieta Gutiérrez y Ariel Solís Hurtado; por otro lado, se tiene al representante del partido político Movimiento Ciudadano Heriberto Muro Vásquez, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Garmendia 243, esquina con Fronteras, Colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y autorizando para intervenir en el presente juicio a los CC. Marcela Muro Amézquita, Rosa Elena Trujillo Llanes, Juan Miguel Castro Rendón, Nikol Rodríguez De L'Orme y Nancy Yael Landa Guerrero.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-TP-08/2020**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente a la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo, titular de la tercera ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de resolución referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"